



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

0000290

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-37/2018

RECURRENTE:
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA Y OTRO

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

Visto el oficio número TJE-622/2018, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción a las quince horas con diecinueve minutos del diecisiete de diciembre del año que transcurre, del oficio SG-SGA-OA-1111/2018, con el que se notifica el Acuerdo Plenario de trece de diciembre de dos mil dieciocho emitido por la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el cual reencauza a este Tribunal el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SG-JRC-186/2018, así como de los oficios SG-SGA-OA-1112/2018 con el que se notifica el proveído de catorce de diciembre de dos mil dieciocho y anexos, y 0076 signado por Víctor Iván Lujano Sarabia, Subsecretario Jurídico del Estado que en atención en el acuerdo plenario citado con antelación con el cual remite copia certificada de su nombramiento y original de la cédula, razón de fijación y razón de retiro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Salvador de Loera Guardado, representante propietario del **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** en contra de **"LA OMISIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA DE REALIZAR LA ENTREGA INMEDIATA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE POR LEY LE CORRESPONDE A MOVIMIENTO CIUDADANO, RELATIVA A LA DÉCIMO PRIMERA MINISTRACIÓN MENSUAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE..."** y los demás documentos de cuenta.

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación **MI-37/2018**, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral.

TERCERO.- Agréguese a los autos los oficios de cuenta para que obren como legalmente corresponda.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUARTO.- Túrnese al Magistrado Jaime Vargas Flores como instructor y ponente del mismo, a fin de que proceda a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley citada.

Así lo acordó y firma Elva Regina Jiménez Castillo, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Alma Jesús Manríquez Castro, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal.

Cúmplase.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS